Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de 2025.

Señor:
NILS TOBER
Representante Legal.
VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS
N.I.T. 811044610-4
C.E. No. 452.103
Dirección: Carrera 65 8b 91- Medellín Antioquia
Teléfonos: 3244212141
Email: notificaciones@inghospitalaria.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Respetado señor,

Me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS.**, identificada con N.I.T. 811044610-4, representada legalmente por el señor **NILS TOBER,** con cédula de extranjería No. **452.103,** tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del veintiséis (26) de noviembre de 2025, expedido por la cámara de comercio de Medellín, ha sido **ACEPTADA** por la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 4.975.000) IVA INCLUIDO.**

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 y el literal d) del numeral 6 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y por la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción); y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", modificada por el decreto 1860 de 2021; **LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA** presentada por **VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS.**, identificada con N.I.T. . **811044610-4**, representada legalmente por el señor **NILS TOBER,** con cédula de extranjería No. **452.103, CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO**; además, harán parte integral del mismo, los estudios previos y la invitación pública del proceso No. **DTSC-MC-037-2025.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere:

(i) La existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro.
(ii) Aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales según sea el caso.

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, PAOLA ANDREA PEREZ MUÑOZ,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.**

Para los trámites pertinentes, debe ponerse en contacto con el Supervisor designado para el efecto a los teléfonos 878 30 95 – 878 30 96.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública SECOP II, y estará a disposición de los interesados en La Dirección Territorial de Salud de Caldas – Sede Principal, ubicada en la Carrera 21 No. 29 – 29 Ciudad de Manizales, Oficina Subdirección Jurídica.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO: ***150.25.3.0034***

OBJETO DEL CONTRATO: ***"Contratar la adquisición y compra de Desfibrilador externo automatizado DEA con destinación para la Dirección Territorial de Salud de Caldas".***

CONTRATANTE: ***DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS***

DELEGADO PARA LA CONTRATACION: ***LEIDY VANESA ALVARADO LLANO.***

CÉDULA DE CIUDADANÍA: ***1.053.814.085***

CONTRATISTA: ***VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS.***

N.I.T.: ***811044610-4***

PLAZO:	***EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA VEINTE (20) DE DICIEMBRE 2025, CONTANDO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PREVIA PUBLICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($4.975.000) IVA INCLUIDO.**
CDP:	***007456 DEL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2025.***

CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas exigidas para la adquisición, son las siguientes:

- **Tipo:** Desfibrilador Externo Automático (DEA) de uso público, portátil, liviano y de operación sencilla.
- **Parches:** Debe incluir parches para adulto y pediátrico, con conectores compatibles y listos para uso inmediato.
- **Funcionamiento:** Equipo totalmente automático que analice el ritmo cardíaco y administre la descarga eléctrica de manera segura, sin intervención del operador.
- **Indicaciones visuales y auditivas:** Debe contar con instrucciones de voz claras y pantalla o indicadores luminosos, en idioma español, que guíen el proceso paso a paso durante la reanimación.
- **Batería:** Con autonomía mínima de cuatro (4) años en modo de espera y capacidad para mínimo 200 descargas o 10 horas de monitorización continua.
- **Electrodos:** Desechables, preconectados y con gel conductor; incluir fecha de vencimiento visible.
- **Tiempo de carga:** Máximo 10 segundos entre el análisis del ritmo y la descarga.
- **Energía de descarga:** Escalable y bifásica, con niveles automáticos entre 150 y 360 joules.
- **Accesorios incluidos:**
 - Maletín rígido o estuche de transporte.

- Kit de accesorios de emergencia (tijeras, guantes, mascarilla RCP, toalla).
- Aviso o demarcación de "Zona Cardioprotegida" visible y resistente.
- Manual en español y garantía mínima de un (1) año.

• **Certificaciones:** Cumplimiento con normas internacionales IEC 60601-2-4 y FDA/CE.

• **Capacitación:** De preferencia, incluir capacitación teórico-práctica básica sobre el uso del DEA, dictada por profesional certificado en atención prehospitalaria o emergencias médicas.

• **Condiciones de instalación:** Entrega en sitio (Dirección Territorial de Salud de Caldas), con verificación de funcionamiento y entrega de certificado de garantía.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO– HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1%, PRO-CULTURA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar el Desfibrilador Externo Automático (DEA) de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones y características señaladas en los estudios previos y en la propuesta adjudicada.
2. Entregar el equipo completamente nuevo, en su empaque original, libre de defectos y con todos los accesorios requeridos (parches adulto y pediátrico, batería, electrodos, maletín o gabinete, kit de primeros auxilios y señalización de "Zona Cardioprotegida").
3. Instalar y poner en funcionamiento el equipo en las instalaciones de la Dirección Territorial

de Salud de Caldas, con acompañamiento del supervisor designado por la entidad.

4. Realizar una capacitación teórico-práctica básica dirigida al personal designado por la entidad sobre el uso y mantenimiento del DEA, impartida por personal certificado en atención prehospitalaria o emergencias médicas.
5. Entregar la documentación técnica y legal del equipo, incluyendo manual de usuario en idioma español, registro sanitario vigente del INVIMA, certificado de garantía y hoja de vida del equipo.
6. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento del DEA suministrado por un período mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega, respondiendo por cualquier defecto de fabricación o funcionamiento.
7. Realizar sin costo adicional para la entidad las reparaciones o sustituciones que se requieran durante el periodo de garantía.
8. Asumir todos los costos relacionados con transporte, instalación, capacitación y entrega en sitio, sin generar sobrecostos para la entidad.
9. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato, garantizando la entrega oportuna y en condiciones adecuadas.
10. Cumplir con las normas técnicas y de seguridad aplicables, en especial las normas internacionales IEC 60601-2-4 y las disposiciones nacionales del Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando cualquier eventualidad que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
12. Obrar con diligencia y responsabilidad, observando los principios de economía, transparencia y buena fe que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La Sede Principal de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales (Caldas).

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta **VEINTE (20) DE DICIEMBRE 2025,** contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

contractual, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($4.975.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos a los que haya lugar.

El pago se realizará contra entrega del bien, previa constancia de recibido a satisfacción, certificación del supervisor y presentación de la factura. El contratista deberá acreditar estar al día en aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando aplique, y aportar los siguientes documentos:

• Constancia de recibido del Almacén de la entidad (si aplica).
• Certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a Seguridad Social y/o parafiscales, cuando corresponda.
• Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
• Factura.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD: La **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS,** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo

41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 007456 del 19 de NOVIEMBRE de 2025**, por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 8.000.000).**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá sufragar los gastos correspondientes al **OCHO POR CIENTO (8%)** por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($4.975.000)**, correspondiente al CDP 007456 del 19 de NOVIEMBRE de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición, así como la Ordenanza No. 983 del día veinticinco (25) de noviembre de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017, y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener a La Dirección Territorial de Salud de Caldas, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse conforme con lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ACEPTACIÓN: La aprobación de la presente comunicación de aceptación y el contrato, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

Proyectó: *Jorge Iván Calderón Guarín. Abogado Externo - Subdirección Jurídica. DTSC.*
Revisó: *Luisa Fernanda Giraldo Rojas- Abogada Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.*
Aprobó: *Camilo Ramírez Salazar. Subdirectora Jurídica. DTSC.*